



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

VISTO: El Oficio N° 152-2015/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído N° 1098853, el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes del 25-03-2015 y el Informe Especial N° 008-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en cinco (05) anillados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 008-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, denominado "Apropiación de Retención de Cuarta Categoría ocasionó perjuicio económico por S/. 16,485.64", periodo 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Judith Roxana Vergara Conislla – Jefa de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, quien por razón inherente a su cargo, tenía la atribución de efectuar el pago de las declaraciones a la SUNAT para lo cual se le giró y cobró ciento diez (110) cheques por la suma total de S/. 80,374.64 provenientes de las retenciones del 10% del impuesto a la renta de cuarta categoría, que correspondía al descuento de las retribuciones del personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo de enero a diciembre del 2012; sin embargo, de la verificación a los reportes del sistema de Pago de Declaración Telemática, declaró y depositó a favor de la SUNAT el importe de S/. 63,889.00, quedando pendiente de declarar y depositar la diferencia de S/. 16,485.64, advirtiendo con dicho comportamiento la apropiación ilícita de este monto que constituye perjuicio económico a la Entidad; los hechos expuestos evidencian la existencia de la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal;

Que, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 25 de marzo del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubiera incurrido Judith Roxana Vergara Conislla, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: **Judith Roxana Vergara Conislla** – Jefa de la Oficina de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe Especial N° 008-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 ABR 2015

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

